



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el
crimen.**

AUTOR:

Vogley Romero Marlon Francisco

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Sigüencia Suarez Kleber David

Guayaquil, Ecuador

21 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Marlon Francisco, Vogeley Romero**, como requerimiento para la obtención del Título de **abogado de los Tribunales y Juzgados de la república del Ecuador**.

TUTOR

KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ
Firmado digitalmente por KLEBER DAVID SIGUENCIA SUAREZ
Fecha: 2022.02.15 13:54:46 -05'00'

f. _____

Dr. Kleber David Siguencia Suarez

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, 21 de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Vogeley Romero Marlon Francisco

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el crimen**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 21 de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. _____
Vogeley Romero Marlon Francisco



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Vogeley Romero Marlon Francisco**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el crimen**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 21 de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. _____
Vogeley Romero Marlon Francisco



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Fecha: 21 de febrero del 2022

REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento: tesis.sdslovento.docx (1027591554)', 'Presentado: 2022-02-18 15:18 (-05:00)', 'Presentado por: marlon.vogeley@ucu.usg.edu.ec', 'Recibido: maritza.reynoso.ucsg@analisis.orkund.com', and 'Mensaje: Buenas tardes doctora, Le saluda Marlon Francisco Vogeley Romero, estoy en la unidad de titulación. Mostrar el mensaje completo'. A yellow highlight indicates '2% de estas 26 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes'. On the right, a 'Lista de fuentes' table is visible with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists several sources, including 'TESIS DEFINITIVA DE DANIMY HIDALGO.docx' and 'https://www.ohchr.org/documents/publications/training/iso.pdf'.

TUTOR

**KLEBER DAVID
SIGUENCIA
SUAREZ** Firmado digitalmente
por KLEBER DAVID
SIGUENCIA SUAREZ
Fecha: 2022.02.15
13:54:46 -05'00'

f. _____
Dr. Kleber David Siguencia Suarez

AUTOR

f. _____
Vogeley Romero Marlon Francisco

Agradecimiento y Dedicatoria

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de estudiar Derecho en una gran universidad, por darme la voluntad para terminarla y darme la fuerza para no me rendirme ante las adversidades que surgieron durante esta.

Agradezco a mi familia, en especial a mi madre y abuela por ayudarme siempre a cumplir todas mis metas.

Agradezco a mi tutor el Dr. Kleber David, Siguencia Suarez, por su ayuda y paciencia, para lograr culminar mi tesis.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Dr. JOSE MIGUEL GARCIAS AUZ

Oponente

Dr. XAVIER ZAVALA EGAS

Decano.

Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.

Coordinadora de UTE.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B- 2021
Fecha: 15/02/2022

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado *Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el crimen.*

Elaborado por el estudiante *Marlon Francisco, Vogeley Romero*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de *(10) (DIEZ)*, lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*

KLEBER DAVID
SIGUENCIA
SUAREZ

Firmado digitalmente
por KLEBER DAVID
SIGUENCIA SUAREZ
Fecha: 2022.02.15
13:54:46 -05'00'

Dr. Kleber David Siguencia Suarez

Índice

Resumen.....	VI
Capítulo 1.....	2
Introducción	2
Formulación del problema	4
Las obligaciones del Estado con las personas privadas de libertad	4
La responsabilidad del Estado.....	6
Tratamiento de las personas privadas de libertad según la ley	7
La educación en las cárceles y el buen vivir	8
Capítulo 2.....	11
Educación para todas las personas privadas de libertad, el objetivo a alcanzar	11
Un tratamiento adaptado a cada caso, un objetivo a alcanzar	13
Los programas de intervención	15
Medida alternativa a la pena privativa de libertad	18
Pena como medio para la rehabilitación social	19
Los modelos carcelarios más exitosos	21
Capítulo 3.....	24
Conclusiones	24
Recomendaciones	24
Bibliografía	28

Resumen

Este trabajo de titulación fue realizado utilizando el método de investigación cuantitativo, por el cual, busco determinar los problemas que han generado la crisis del sistema penitenciario del Ecuador, señalando las normas constitucionales y penales necesarias para impulsar cambios importantes en el sistema penitenciario ecuatoriano, para así proteger los derechos de las personas privadas de libertad y rehabilitarlos. En el trabajo señalo, las posibles formas de brindar educación a los reos dentro de las cárceles; Expongo la importancia de determinar individualmente los factores que llevaron al penado a tener comportamientos delictivos para lograr desarrollar un tratamiento individualizado que permita una rehabilitación y reinserción social efectiva; Presentar medios alternativos a la pena privativa de libertad para disminuir el hacinamiento en las cárceles; Ilustrar nuevos métodos de otros países, que han dado buenos resultados para la educación y tratamiento de los reos. Para concluir con recomendaciones a tomar en cuenta para reformar el sistema penitenciario y cumplir con las normas constitucional.

Palabras claves: Cárcel, Derecho, crimen, hacinamiento, política, responsabilidad del Estado.

Abstract

This thesis was carried out using the quantitative research method, which sought to determine the problems that have generated the crisis of the prison system in Ecuador, pointing out the constitutional and penal norms necessary to promote important changes in the Ecuadorian prison system, in order to protect the rights of persons deprived of liberty and rehabilitate them. In the work I point out the possible ways to provide education to inmates in prisons; I explain the importance of determining individually the factors that led the convict to have criminal behavior in order to develop an individualized treatment that allows an effective rehabilitation and social reintegration; I present alternative means to the prison sentence to reduce overcrowding in prisons; I illustrate new methods from other countries, which have given good results for the education and treatment of inmates. To conclude with recommendations to be taken to reform the penitentiary system, thus complying with the law.

Keywords: Prison, Law, crime, overcrowding, policy, state responsibility.

Capítulo 1

Introducción

La crisis carcelaria en Ecuador y el aumento del crimen me han impulsado por medio de mi trabajo de titulación, presentar diversas opciones, para mejorar el sistema penitenciario, el cual es fundamental para disminuir significativamente el crimen en Ecuador, por si solo cambiar únicamente el sistema penitenciario no mermará el crimen en el país, ya que el crimen posee distintas causas, sin embargo es un paso esencial, ya que no serviría mejorar la detección de los delitos por medio de la policía y la función judicial, si a la hora de entrar al sistema penitenciario, el penado sale peor que cuando entró a este, dado que en un centro de privación de libertad, mal estructurado, que sufre de hacinamiento, violencia y en general que vulnera los derechos que la Constitución y la ley garantizan a los reos, hace que la rehabilitación sea imposible, ya que en este ambiente de caos, lo único que se logra es que los delincuentes perfeccionen sus prácticas delictivas, cayendo en la reincidencia y por lo tanto aumentando la violencia en las calles.

La crisis es tan grave que ha llegado a tal punto que las Fuerzas Armadas han sido desplegadas en la Penitenciaría del Litoral con el fin de controlar situación, pero a pesar de esto aún se presentan motines. Los ecuatorianos hemos sido testigos de impactantes masacres, en las cárceles de Guayaquil, Latacunga y Cuenca, estas escaramuzas responde a una guerra llevada a cabo por los reos pertenecientes a bandas del narcotráfico las cuales luchan por el control de territorios dentro de las cárceles, por lo que el objetivo no es la fuga del centro de privación de libertad si no que el fin es su control. Lo que ha causado según cifras de la BBC (2021) la muerte de más de 300 reos en el 2021.

Debido a la corrupción en las cárceles, los reos han logrado ingresar desde drogas, teléfonos, armas blancas como cuchillos, armas de fuego como pistolas y armas largas como rifles tipo Ar15 que pueden usar municiones militares, los reos incluso poseen internet, además se ha evidenciado que no se cumple con la separación que por ley deben tener los reos en los centros de privación de libertad, basado en criterios de edad, delito, nivel de peligrosidad, sentenciados y procesados.

Lo más impactante de las escaramuzas en las cárceles ha sido la crueldad de los reos, posterior a los asesinatos, ensañándose con los cuerpos de sus víctimas, observando desde decapitaciones, desmembramientos, quemándolos, hasta colgando sus cuerpos. Los reos incluso llegaron a violar a una agente de policía en uno de los motines. La masacre más

reciente registrada ocurrió la noche del 12 de noviembre de 2021, en la cual según cifras de la BBC (2022) causó la muerte de 68 reclusos, en su mayoría se encontraban en el sector transitorio, existiendo entre las víctimas personas que ya había culminado su pena y no habían sido liberados.

Posterior al mencionado motín, el Ejecutivo convocó a todas las autoridades de las diferentes funciones del Estado, para tomar acciones contra la crisis, decidiendo iniciar un proceso de pacificación a través del diálogo, además el Ministerio de Gobierno y la Procuraduría inician la elaboración de un proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, mientras la Judicatura y la Corte Nacional se comprometen a coordinar acciones para el trámite de los beneficios penitenciarios solicitados por los privados de libertad. El Ejecutivo otorga indultos a reos que cumplan con ciertas condiciones, para así reducir el hacinamiento, por otra parte el ejecutivo decretó un Estado de excepción en el sistema penitenciario (El Universo, 2022).

La crisis carcelaria y su relación con la inseguridad en las calles del país

Según cifras dadas por el diario el Universo, se incautó en el año 2021 alrededor de 190 toneladas de droga. El 70% en Guayas, dado que ahí se encuentra el puerto de Guayaquil que es la mayor salida a destinos de Europa y Norteamérica. El Gobierno afirma que la violencia en las cárceles y la inseguridad en las calles se deben al tráfico de drogas, lo que quiere decir que ambas problemáticas están relacionadas. Lo que convierte al Ecuador en una ruta internacional del tráfico de drogas. Con ello el aumento de los crímenes violentos, según cifras de Universo (2022) más de 2.000 asesinatos en 2021, cifra que supera enormemente al 2020 y 2019.

Formulación del problema

¿Qué debe hacer el Estado para cumplir con las obligaciones que tiene frente a las personas privadas de libertad, para protegerlos y asegurar su rehabilitación y reinserción social, para así mermer el crimen en la sociedad ecuatoriana?

Objetivos del trabajo

Buscaré en los capítulos del trabajo:

- 1) Determinar las normas constitucionales y penales necesarias para impulsar cambios importantes en el sistema penitenciario ecuatoriano que permitan proteger y rehabilitar a las personas privadas de libertad.
- 2) Exponer la importancia de determinar individualmente los factores que llevaron al penado a tener comportamientos delictivos, para lograr desarrollar un tratamiento individualizado que permita una rehabilitación y reinserción social efectiva.
- 3) Ilustraré métodos de otros países, que han dado buenos resultados para la educación y tratamiento de los reos.

Las obligaciones del Estado con las personas privadas de libertad

Ha continuación realizaré un breve análisis del sistema penitenciario en la legislación ecuatoriana, con el fin de exponer las leyes que respaldan los derechos de las personas privadas de libertad. La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 201, 202 y 203 establece que el sistema de Rehabilitación social tendrá como finalidad lograr la rehabilitación integral de los sentenciadas con pena privativa de libertad, con el fin de reinsertarlos a la sociedad, como entes útiles a esta, capaces de subsistir legalmente, esto conlleva a que el Estado tiene como prioridad el desarrollo de las capacidades de los penados, lo que conlleva desarrollar un tratamiento basado en la reeducación y la obtención de habilidades útiles para los reos. Además la constitución dicta que se deberá proteger de las personas privadas de libertad, garantizando así sus derechos.

El sistema se regirá por las siguientes directrices dictadas en el artículo 203 de la constitución el cual dispone que cada reo, en los centros penitenciarios tiene derecho a recibir un tratamiento que busque su rehabilitación y reinserción a la sociedad, tener una estancia digna, teniendo en cuenta su situación como privado de libertad, ofreciendo espacios para la práctica de deportes, aseo personal, celdas limpias, evitar el hacinamiento, dar espacios para

la educación y promover la educación superior y técnica, capacitaciones laborales, capacitaciones en cultura y recreación, tener visitas familiares, íntimas acorde a las limitaciones que impone la ley y visitas de su abogado y jueces de garantías penitenciarias que se encargan de asegurar que la estancia del reo en prisión sea acorde a sus derechos. Por lo antes mencionado, cada centro de privación de libertad deberán contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de rehabilitación social.

Clasificación de los centro de privación de libertad

La clasifican de las cárceles en Ecuador se divide: En los Centros de privación provisional de liberta; Los Centros de rehabilitación social. Siendo los Centros de privación provisional de libertad, donde encuentran las personas privadas preventivamente de libertad debido a una medida cautelar o de apremio impuesta por un juez competente, los cuales deberán siempre ser tratados aplicando el principio de inocencia. Mientras que los Centros de rehabilitación social se encuentran las personas que están cumpliendo una pena impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada. Estos centros deberán contar con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad, para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de las actividades y programas previstos por el órgano competente y considerando la especificidad de los grupos de atención prioritaria.

La ley dispone separar las cárceles, en centros masculinos y centros femeninos, de igual forma los centros deberán estar separados entre grupos de reos de mayor a menor peligrosidad, ubicándolos según un parámetro de seguridad que se da en niveles, los cuales son de máxima seguridad, media seguridad y mínima seguridad. Se deberá dar atención prioritaria a los privados de libertad que son parte del sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal como las personas privadas de libertad por contravenciones, delitos de tránsito.

Atención médica y tratos adecuados para los privados de libertad

Los reos tiene derecho a recibir atención y tratamiento médico de calidad de necesitarlo, al ingresar a los centro de privación de libertad, siendo evaluados por un médico, para verificar su estado de salud al momento de ingresar al centro. En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2016) en la

Regla 32 “Establece que la relación entre los profesionales de la salud y los reos se determinara por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior” (pág. 15).

Establece la prohibición explícita en el literal d de la Regla 32:

La prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejido u órganos (pág. 15).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2016) en la regla 1 establecen que todos los reclusos serán tratados con respeto, dignidad y valor intrínsecos por ser humanos. El Estado tiene el deber de proteger a todos los reos, por lo que no podrá aceptarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. El Estado debe velar en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario, los proveedores de servicios y los visitantes. Ningún tipo de penado podrá ser sometido a torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes, ni siquiera con la excusa de un castigo por mala conducta.

Seguridad de los centros de privación de libertad

La seguridad interna de los centro de privación de libertad será competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria. Mientras que la seguridad perimetral será competencia de la policía, es deber de estos cuerpos proporcionar seguridad a los reos y los funcionarios del sistema de rehabilitación nacional. Dentro de sus responsabilidades se encuentra el controlar amotinamientos, contener y evitar fugas, actuando siempre acorde con las técnicas del uso progresivo de la fuerza.

La responsabilidad del Estado

Los derechos de los reos deben ser protegidos y garantizados por el organismo técnico, pero el Estado, será responsable por las acciones u omisiones de sus servidores que vulneren los derechos de los reos, ya que el Estado tiene a los PPL, bajo su custodia, lo que conlleva que no solo el organismo tecnificado sea responsable, sino que el Estado será

responsable de igual manera el Estado y el Organismo técnico debe proporcionar, protección de los derechos y garantías de los reos, reconocidas en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley lo que incluye la rehabilitación social, su seguridad, dignidad, salud mental y física y lograr su reinserción en la sociedad.

Tratamiento de las personas privadas de libertad según la ley

El COIP dispone la forma en la que se deberá diagnosticar y formular el tratamiento a los reos, disponiendo que el régimen ocupacional de las personas privadas de libertad se basará en actividades educativas, culturales, sociales, de capacitación laboral y de salud integral con el objetivo de desarrollar destrezas y habilidades de las personas privadas de libertad, para lograr la reinserción social. El artículo 692 del COIP define las fases que se tendrán en cuenta para el régimen de rehabilitación social, las fases son la información y diagnóstico de la persona privada de la libertad; el desarrollo integral personalizado; Inclusión social y Apoyo a liberados.

En los artículos 708 al 712 del COIP, se establece los lineamientos que deberá cumplir el tratamiento aplicado a los reos. El cual consiste en un plan individualizado para el cumplimiento de la pena, debiendo recibirlo en el centro de privación de libertad, de acuerdo a los estudios criminológicos realizados por el área respectiva. El tratamiento tomará como base un conjunto de metas y acciones concertadas con la persona, en el cual se busca superar los problemas de exclusión y carencias que influyen a la hora de cometer un delito, siendo su objetivo principal el desarrollo personal y social que lleve finalmente a la reinserción social. Con el fin de documentar el progreso del tratamiento, el reo será evaluado periódicamente. En el caso que el plan no esté funcionando adecuadamente, deberá ser reformulado para cumplir con su objetivo.

Los ejes del tratamiento a las personas privadas de libertad

El tratamiento se impartirá durante su estancia en la cárcel y en su posterior liberación y se basará en los siguientes ejes:

1. El eje laboral: Los reos podrán realizar actividades laborales dentro de las cárceles, pero estos deberán recibir remuneraciones por toda actividad laboral que realicen,

excepto cuando dichas actividades son propias del aseo y conservación del espacio físico personal. No se pueden usar trabajos como castigo.

2. El eje educacional, cultural y deporte: La administración del centro deberá promover la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen. Se realizarán en actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial teniendo en cuenta los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, que serán impartidos a los reos que no aprobarán dichos niveles con anterioridad. El sistema nacional de educación es responsable de prestar educación al interior de las cárceles. Es deber del Sistema de Rehabilitación Social, promover la educación superior y técnica por medio de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas.
3. El eje de salud: Los reos tienen derecho a la asistencia médica la cual tendrá un carácter integral, será orientada a la prevención y a la curación, brindando medicación y creando programas de rehabilitación de adicciones. Los servicios deberán ser de calidad siendo equivalentes al que se presta a la comunidad en el exterior.
4. El eje de la vinculación familiar y social: se deberá promover la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad, la finalidad será fortalecer su núcleo familiar y las relaciones sociales.
5. El eje de reinserción: se otorgarán regímenes semiabiertos y abiertos de ejecución de la pena, esto con el fin de promover la autoconfianza y autonomía del reo, para así lograr una óptima rehabilitación.

La educación en las cárceles y el buen vivir

La educación de las personas privadas de libertad, es una obligación que la Constitución y la ley imponen al Estado, la educación que se les brinda a los penados debe dotar de capacidades que le permitan al recuperar su libertad, desempeñar actividades

económicas legales, para subsistir dignamente, para ello deben proveerse los medios necesarios para cumplir con esta obligación legal. La Constitución de la República del Ecuador nos introduce el concepto del buen vivir, el cual debe ser aplicado como un criterio para determinar las buenas condiciones de vida a la que todos los seres humanos tiene derecho, el Estado tiene como obligación velar y proporcionar recursos para alcanzarlo.

El buen vivir se entiende como la:

Satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas (Ramírez, 2008, pág. 387)

Esta disposición coloca al Estado como garante, obligándolo a promover el desarrollo, direccionando a la sociedad hacia el desarrollo de las capacidades y funcionamientos de los ciudadanos, por medio de la implementación de políticas que consideren la justicia distributiva para mitigar la exclusión (Celis y Sepúlveda, 2012). Sin embargo, es importante resaltar que el concepto de buen vivir va intrínsecamente relacionado con las capacidades, por lo tanto es fundamental explicarlo, Amartya Sen, define que se refleja la capacidad de una persona en la libertad que posee para alcanzar un funcionamiento valioso, el conjunto de capacidades son su libertad para obtener lo que valora; por lo tanto estas capacidades se convierten en determinantes de la calidad de vida a partir de la ampliación o restricción de libertades (Urquijo, 2014). Por otra parte, podemos entender a las capacidades como un conjunto de funcionamientos, lo que se entiende como habilidades físicas, legales e intelectuales, que permiten la posibilidad de realizar acciones para conseguir la vida que valoran, lo que se definiría como bienestar potencial (Flores, 2005).

El funcionamiento se refiere al estado de una persona y a los logros que consigue durante su vida, por ello el bienestar de una persona no se mide por su capacidad económica, sino por el estilo de vida que tiene con los bienes que posee (Sen, 2000). Podemos entender esto como dos personas que obtiene una beca para estudiar en el exterior, ambos tienen las posibilidades de ir a estudiar, pero uno es acusado de un delito y le imponen prisión preventiva, imposibilitándolo de salir del país. Para ambos existe la posibilidad de utilizar la beca, pero en la fecha del viaje, aunque ambos poseen la oportunidad y los fondos que financian el estudio, sólo uno podrá acceder a la beca (Iturralde Durán, 2018). Por ello a

pesar que ambos tenían igualdad de posibilidades para lograr el objetivo de completar sus estudios en el extranjero, uno de ellos no lo logró debido a un impedimento legal, por lo que su bienestar potencial se vio afectado gravemente, impidiendo lograr su objetivo.

El Buen Vivir adopta las ideas de Sen reconociendo que no es posible concebir el desarrollo sin la expansión de las capacidades y oportunidades, agregando que la libertad, entendida como la realización de las capacidades humanas, está condicionada a la realización de las potencialidades de la sociedad (Ramirez, 2008).

Lo expuesto hasta ahora en este trabajo, tanto la ley como la doctrina reconocen que la obligación del Estado es la de proteger y brindar las oportunidades a todos los seres humanos para desarrollar sus capacidad. La vida de las personas no puede depender solo de las condiciones y oportunidades en las que nacieron, por esto, el Estado debe proveer de un entorno que proteja y brinde oportunidades a los menos favorecidos, sin discriminación. Lo cual aplica de igual forma para las personas privadas de libertad, lo mencionado hasta ahora solo demuestra la responsabilidad que el Estado tiene sobre la vulneración de los derechos de los reos y la necesidad de un cambi3n en el sistema penitenciario.

Capítulo 2

Educación para todas las personas privadas de libertad, el objetivo a alcanzar

Los artículos 343, 344 y 347 de la Constitución declaran que el Estado tiene la obligación proporcionar educación de calidad a toda la población, la cual deberá desarrollar las capacidades, potencialidades individuales y colectivas de la población. Deberán aportar, promover el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. Por lo que el Estado deberá crear políticas, programas, instituciones y aportar recursos para el constante desarrollo del sistema de educación pública en todos los niveles: primaria, secundaria y superior. Además el Estado tiene obligación de dar cobertura universal a la educación, sin dejar fuera grupos discriminados, esto incluye a las personas privadas de libertad.

Si el objetivo es acabar con el crimen, debemos otorgarles a las personas que ya cayeron en él, las herramientas para alcanzar su redención, logrando desarrollar un pensamiento crítico y obtener las capacidades que les permita modificar su realidad, en algo constructivo para sí mismos y la sociedad. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2016) en la Regla 10, establece que:

1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.
2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación (Pág. 33).

La educación en todos los niveles

La educación de los reos, debe dar prioridad a la nivelación en los casos que se necesita, ya que habrán personas privadas de libertad que solo haya aprobado la educación inicial, por lo que requerirán de la nivelación del bachillerato, y otros que necesiten aprender a leer y escribir. Una vez el reo se encuentre acto, debe tener la posibilidad de acceder a la educación superior y técnica, la cual posee procesos de aprendizaje de conocimientos, destrezas y habilidades especializadas, que le permiten al recluso obtener mayores aportes en su desarrollo integral, ya que obtiene capacidades que les dan la oportunidad desarrollar actividades acorde a la ley, además de poseer un carácter terapéutico aportando a su rehabilitación y reinserción. Esto nos lleva a la necesidad que cada reo, tenga la opción de acceder gratuitamente a los estudios superiores o técnicos, estos deben convertirse en una opción real para cada reo, necesitando únicamente cumplir con el requisito de poseer el título de bachiller.

El uso de la tecnología para implementar la educación superior en las cárceles

Una mejor educación superior en las cárceles, requiere de la implementación de recursos tecnológicos, ya que dada su situación de privación de libertad, requieren de espacios, equipos especializados y horarios que determine el centro de privación de libertad para mantener la seguridad del centro. Si algo nos enseñó la pandemia del COVID 19 es que tanto el trabajo como los estudios, con la metodología adecuada se pueden realizar a distancia, lo cual para las personas privadas de libertad, podría ser una oportunidad. Ya actualmente se impartían clases a distancia, pero dada la crisis del sistema penitenciario actual y la falta de control que tiene el Estado sobre estas, se requiere de una reforma del este sistema, para cumplir con lo que la ley exige.

Las carreras pueden ser impartidas de forma online, esto permitiría que una mayor cantidad de penados estudiar la carrera que desea, permitiendo a los reos tener acceso a los documentos electrónicos por medio de bibliotecas virtuales, donde puedan encontrar libros e investigaciones científicas, útiles para su formación, pudiendo dar exámenes de manera online. Si bien es un riesgo que ciertos reos usen el internet, se pueden dar controles, creando aulas especializadas que estén siempre controladas por personal de seguridad, que operen con computadoras que posean únicamente las funciones necesarias para el estudio, permitiendo solo el acceso a las bibliotecas virtuales y la plataforma de la universidad para entregar

deberes y recibir clases, además de tener un control sobre lo que se hace en cada equipo, siendo necesario que estas computadoras estén conectadas al internet por medio de un cable de red o también llamado Ethernet, con el fin de no utilizar señales wifi.

La metodología deberá adaptarse a las necesidades de los reclusos, teniendo clases por video conferencia o incluso subiendo en el sistema clases pregrabadas y creando un chat monitoreado por el centro, en el que tengan contacto con el profesor, en el cual podrán hacer preguntas relacionadas a las clases.

Un tratamiento adaptado a cada caso, un objetivo a alcanzar

Presentaré a continuación un modelo de tratamiento que servirá como guía para reformar nuestro sistema de rehabilitación social, este tratamiento fue usado en el Programa Galicia de Reeducción de Maltratadores, en el cual me basaré en lo referente al tratamiento psicológico para régimen cerrado y abierto.

El origen del crimen.

Si el objetivo es la rehabilitación de las personas privadas de libertad, es necesario conocer los factores que lleva a una persona a cometer crímenes violentos. Los actos violentos, se puede definir como; El patrón de conducta, que se caracteriza por comportamientos, en general persistentes y repetitivos, que incumplen con las normas sociales, vulnerando los derechos ajenos (American Psychiatric Association, 2002). Dichos comportamientos ilícitos tiene como origen diversas problemáticas en el desarrollo de la persona, que se identifican como las causantes de estas conductas desviadas y en general antisociales.

El crimen surge por factores de distinta índole, estos pueden ser; factores económicos como la pobreza; demográficos como la discriminaciones por raza, género; migración; educacionales y el capital social como el individualismo, poca solidaridad, desconfianza (Obando y Ruiz, 2007). Por lo tanto el crimen es una problemática social multicausal, lo que quiere decir que sus causas son diversas y no serán las mismas en todos los casos, por ello, cada caso debe ser estudiado individualmente.

A continuación mencionaré dos importantes aportaciones; La primera de Feldman (1989) sostiene que las conductas desviadas o antisociales requieren de un aprendizaje, y por ende su contrario, los comportamientos prosocial se adquieren de igual manera, por lo tanto las personas actúan en virtud de lo aprendido. Sin embargo, esta propuesta mantiene la

exclusividad de un aprendizaje u otro cuando, en la realidad, los sujetos han aprendido ambos comportamientos, lo que se traduce en que todos hemos aprendido comportamientos antisociales y prosociales, por lo que, estamos capacitados para actuar con y sin violencia (Arce & Fariña, 2010).

Para Farrington (1992), también existe un aprendizaje, pero incluye la hipótesis de riesgo-protección que se refiere a que las personas están expuestas a variables de riesgo y protección, siendo la de riesgo las que promueven los comportamientos violentos y las de protección las que actúan contra la desviación social. En resumen los factores de riesgos son los que determinan la posibilidad de cometer un delito, estos factores son variables individuales y ambientales. Los factores de riesgo actúan como facilitadores de un comportamiento criminal (Farrington et al. 1996). En contraposición se encuentran los factores protectores, los cuales son definidos como las variables individuales y ambientales vinculadas al comportamiento prosocial (Arce & Fariña, 2010). Los factores de protección son entendidos como aquellos que potencian las capacidades de los individuos expuesto a altos niveles de riesgo para afrontar con éxito situaciones adversas, actuando como limitadores del comportamiento (Ross Y Fabiano, 1985).

Los factores de riesgo están presentes en diversos aspectos de la vida, estos pueden ser causas biológicas y causas ambientales, estas serían: la hiperactividad e impulsividad; la baja inteligencia; defectos en la educación; poca o ninguna supervisión; familias disfuncionales; familias de gran tamaño; hogares rotos; criminalidad parental; privación socioeconómica; influencias de los iguales; influencias escolares; influencias de la comunidad y demás variables (Arce & Fariña, 2010). Por ello poseer uno de estos factores aumenta las posibilidades de cometer un delito, debido a los efectos que estos tiene sobre la persona, y sus forma de actuar y ver el mundo. Lösel y Bender precisaron los factores protectores nombrando los siguientes: factores psicofisiológicos; biológicos como el temperamento y características de personalidad, competencias cognitivas; apego, cuidado en la familia; rendimiento escolar; vínculo con la escuela y empleo, las redes sociales y los grupos de iguales, cogniciones relacionadas con uno mismo; cogniciones sociales y creencias; factores de la comunidad y vecindario. (Lösel y Bender et al. 2003)

Los factores no se presentan aisladamente, si no que se presentan en combinación tanto factores de protección como de riesgo, por lo tanto, para tratar estos factores, surge el paradigma de no-modelo de Arce y Fariña (1996), que se basa en no reducir el

comportamiento humano aun solo modelo explicativo del comportamiento delictivo, ya que requiere que cada caso y contexto posea un modelo específico que se ajuste a este. Debido a que existen individuos con factores de riesgo con comportamientos prosociales y lo contrario. Por lo que solo se ha reconocido la causa primaria del comportamiento antisocial, dejando sin identificar los efectos secundarios o indirectos que recaen sobre el aprendizaje, la biología, cogniciones y el comportamiento del sujeto (Arce & Fariña, 2010).

Los factores de riesgos, poseen causas primarias, las cuales son estáticas para el sujeto, ya que no puede intervenir en ellos, dando paso a los efectos indirectos o secundarios los cuales pueden ser dinámicos para el sujeto, lo que permite actuar sobre estos (Arce & Fariña, 2010). Cabe resaltar que el riesgo puede aumentar de acuerdo a los efectos de la biología de los individuos, en concreto de las patologías mentales, como la falta inteligencia emocional del individuo, psicológico como la carencia de habilidades sociales e interpersonales, habilidades cognitivas tal como empatía, razonamiento, pensamiento o resolución de problemas, falta de desarrollo moral, recurso a estrategias de afrontamiento negativas, familias de riesgo, en el área académico laboral se muestra inadaptación y en socio comunitaria. (Arce, Fariña, Seijo, Novo, y Vázquez, 2005)

Los programas de intervención

Una vez explicado los factores que intervienen en el comportamiento de los individuos y la importancia de ser identificados en cada caso, mencionaré los elementos clave que exponen McGuire, Mason, y O’Kane (2000) para la intervención:

1. Los programas deben responder a un modelo explícito y bien articulado de las causas y ser sustentado por evidencia científica contrastada.
2. Es fundamental la evaluación del riesgo para considerar aplicar otros regímenes, sean abiertos o cerrado, en el caso de ser el régimen abierto será necesario que la evaluación del riesgo sea continúa. Realizando la evaluación de los factores dinámicos de riesgo.
3. El uso de técnicas y métodos que permitan el aprendizaje participativo, activo y focalizado. El objeto de la intervención debe ajustarse al déficit o características propias de cada penado.
4. Los objetivos deben ser claros, estar bien estructurados y responder a las necesidades particulares del penado.
5. La aplicación de una técnica multimodal y multinivel.

6. La intervención deberá tener una duración acorde a las necesidades y evolución de cada penado. Por ello, se ha de llevar a cabo una evaluación continua del progreso de la persona.
7. La intervención deberá ser realizada por personal especializado y entrenado con disposición de los recursos adecuados.

Los tratamientos deberán ser definidos, acorde a cada caso particular, lo que conlleva la aplicación de contenidos distintos (Loinaz, Torrubia, Echeburúa, Navarro, y Fernández, 2009).

La intervención integral

Esta etapa procede después de la identificación de los factores de riesgo y protección, para definir un objetivo y alcance de la intervención, al entender que los factores de riesgo y protección se pueden dar a la vez, es necesario que el tratamiento y el seguimiento sea orientado a tratar cada uno de estos factores, por lo que podemos decir que el tratamiento requiere de una aproximación multimodal, esto conlleva a que el tratamiento deberá tener un enfoque cognitivo que busque el cambio actitudinal, entrenamiento en pensamiento y comportamental. Sin embargo, la intervención multimodal solo tiene como objeto y alcance el individuo, dejando a un lado los factores biológicos y sociocomunitarios con los que el penado convive, estos son los factores estáticos, lo que quiere decir que no son objeto de intervención (Arce & Fariña, 2010). Pero Farrington (2003), en un estudio sobre el tratamiento del comportamiento antisocial, expone que es viable y productiva una intervención en los aspectos biológicos, socialización familiar, educativos y socio comunitarios que giran en torno al sujeto ya que estos pueden condicionar o determinar el comportamiento de este. Estos factores estáticos son fundamentales, ya que pueden llevar al sujeto a la reincidencia del delito.

El modelo no-modelo

El no-modelo es el sistema que adopta a la vez el modelo multimodal y multinivel, lo que permitiría tratar los factores estáticos, volviéndolos objeto de intervención positiva (Arce & Fariña, 2010). Según Fariña, Arce, y Novo, 2008a se entiende como multinivel a la intervención que no solo recaer sobre el sujeto de riesgo, sino que es necesario que se abarquen todas las áreas que median el comportamiento del sujeto.

El no-modelo es necesario para proceder a una evaluación de las carencias del sujeto en los diferentes niveles de interacción del mismo, logrando definir el programa de intervención a adoptar, actuando sobre las áreas que se observen carencias y en cada nivel, así la intervención se ajustara a cada sujeto y a sus circunstancias (Arce & Fariña, 2010). Las áreas son: individual en la cual se agrupan las intervenciones que se realizan sobre el penado; El área familiar como en el ámbito de la reeducación de un maltratador; socio comunitaria que agrupa las acciones necesarias a tomar sobre el ambiente en el que interactúa el sujeto, direccionándolas a su rehabilitación y reinserción (Arce & Fariña, 2010).

En el contexto de un reo pagando su pena en un centro penitenciario, es necesario dar prioridad a un tratamiento enfocada en el desarrollo de habilidades sociales y superar los factores de riesgo que el penado presente. Para lograr que el reo tenga competencias adecuadas es de vital importancia el tratamiento, la alfabetización, la nivelación escolar el aprendizaje de oficios y carreras de universitarias.

La evaluación del penado

La evaluación del penado es otro aspecto fundamental para la rehabilitación y reinserción de cada penado, la evaluación deberá determinar todas las disfunciones que puedan afectar a la eficacia del tratamiento, la literatura ad exemplum, Bersani y Chen, 1988; Browne, 1989; Redondo y Garrido, 1999; Smith, 1993; Wallace, 1996 ha logrado identificar factores clínico-sanitarios como trastornos de personalidad, trastornos clínicos, drogadicción, alcoholismo; psicosociales y disfunciones en las redes sociales de apoyo, aprendizaje de violencia; estructurales como problemas económicos, familiares, laboral, responsabilidad, hijos y socioculturales en la socialización en base al género, socialización en la tolerancia de la violencia sobre la mujer (Arce & Fariña et al. 2010).

El tratamiento debe prever el riesgo que representa el reo para la sociedad y adecuar el régimen y el tratamiento a esto, ya identificados los factores causantes de la violencia, déficits y necesidades, la intervención deberá ser ajustada al sujeto. Además será necesario determinar los objetivos de la evaluación, siendo ajustado al sujeto, identificando las potenciales disfunciones que puedan mitigar la eficacia del tratamiento, se debe hacer una valoración de la progresión-regresión en el tratamiento de los penados; predicción del riesgo; y procurando identificar engaño, sobre simulación y disimulación (Hare, Forth, y Hart, 1989).

Medida alternativa a la pena privativa de libertad

Una medida alternativa a la pena privativa de libertad a tomar en cuenta es el programa Galicia de reeducación de maltratadores, el cual se basa en regímenes cerrados y abiertos para la rehabilitación de maltratadores de género, todos basándose en el tratamiento que ya traté anteriormente en este trabajo. El régimen abierto permitiría que el sujeto se someta a un tratamiento en libertad, adecuado a sus horarios de trabajo, por lo tanto siendo menos perjudicial que ir la prisión, beneficiando el área laboral, buscando no interferir con su trabajo y mermando el hacinamiento en las cárceles.

La asignación del régimen cerrado, dependerá de la peligrosidad del sujeto, el peligro que existe de volver a agredir a la víctima o más personas, mientras que el régimen abierto se ajusta a las condiciones de libertad, sustituyendo la pena privativa de libertad. En este régimen no existe una forma de gestionar la seguridad de la víctima y de la sociedad, por lo que, solo unos cuantos penados podrán acceder a él, después de pasar por una evaluación. (Arce & Fariña, 2010)

El tratamiento en libertad

Los penados que puedan someterse al régimen abierto tendrán que asistir a un tratamiento basado en los principios que ya mencioné anteriormente. Sin embargo, se debe tener en cuenta la resistencia al tratamiento, lo cual es crítico ya que la adherencia es necesaria para que tenga resultados, las evidencias dejadas por los resultados de este programa muestran que los penados en ocasiones simulan una incapacidad o simulan la adherencia al tratamiento, por ello se requiere de una evaluación que pueda confirmar la adherencia, la cual se da al inicio del tratamiento, para posteriormente pasara a ser continuamente evaluado en el progreso en el tratamiento, para evidenciar regresiones o estancamientos. En el caso de negarse a someterse al tratamiento, se deberá hacer cumplir la pena que el juez, disponga (Arce & Fariña, 2010).

Pena como medio para la rehabilitación social

La pena es el medio por el cual el Estado en el ejercicio del poder punitivo busca prevenir por medio de la amenaza de sanción, la comisión de un acto o su omisión, con el fin de proteger bienes jurídicos. El Estado a través del derecho penal, buscar orientar el comportamiento de la sociedad, a un comportamiento que permita la convivencia pacífica entre los ciudadanos, para sí permitir el desarrollo adecuado de la sociedad.

Para comprender la finalidad de la pena, su importancia en la sociedad y evolución, es necesario revisar la doctrina, para Kan (1797) la pena es "El derecho que tiene el soberano de afectar dolorosamente al súbdito por causa de la transgresión de la ley" (pág. 309). La visión de Kan se basa en la tradición contractualista del siglo XVIII, donde el hombre tiene dos estados, un estado de naturaleza, en el cual los derechos son provisionales, lo que quiere decir que en la naturaleza nadie tiene derecho alguno y la libertad es continuamente amenazada y el estado de sociedad política (Cordini, 2014). El estado de ciudadano se disuelve a causa del delito, lo que conlleva aun retorno al estado de naturaleza del victimario (Seelmann, Kurt, 2013). Por lo tanto, Kan explica, "el mal inmerecido que tú le inferiste a otro del pueblo, te lo has hecho ti mismo" (Kant, 1795, pág. 453).

La pena en un Estado de Derecho

Como lo establece el Código orgánico integral penal en sus artículos 51, 52 la pena es el medio que usa el Estado para restringir la libertad y los derechos de una persona como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles, la cual tiene por finalidad la prevención general y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona condena, para lograr su reinserción social y la reparación del derecho de la víctima.

Los Estados modernos buscan la rehabilitación y reinserción de los sentenciados, para lograrlo, la ley y las instituciones públicas, buscan brindar un tratamiento que les permita funcionar acorde a las normas sociales y legales una vez recuperen su libertad. Por ello el enfoque del Estado es usar la pena no solo como un medio de prevención general, sancionador, protector y reparador de la víctima, sino que también tiene el fin de separar temporalmente a la persona de la sociedad, dado que por diversos factores posee un comportamiento delictivo que podría lesionar gravemente los bienes jurídicos protegidos por la Constitución. A su vez la pena es usada con un medio por el cual el penado será rehabilitado, permitiéndole reingresar a la sociedad al cumplir su pena.

Una Pena más grave para acabar con el crimen

¿Imponer una pena más grave a una conducta punible podría prevenir que se cometa dicha conducta? es una idea muy generalizada y con el aumento de la violencia en las calles e incluso en los centros de privación de libertad, ha vuelto al debate la implementación de la cadena perpetua y pena de muerte en el Ecuador, si bien es innegable que los últimos acontecimientos que se ha vivido la sociedad han sido escalofriantes, para un Estado de derecho la aplicación de estas penas draconianas no solo representa una violación a la Constitución y tratados internacionales, por ser una clara vulneración de los derechos de los penados, sino una clara incongruencia con la doctrinas jurídicas, psiquiátricas, psicológicas de la actualidad.

Por tanto, no necesariamente una pena mayor se traduce en una mayor prevención, en la literatura Protegiendo viudas o de cómo entender la equidad al revés, en el título "convirtiendo violadores en asesinos de Alfredo Bullard González (1998), expone la hipótesis de un proyecto de ley que plantea imponer la pena de muerte a las personas que cometan delitos sexuales contra menores de edad, con ello resalta la importancia de analizar los efectos económicos de los proyectos de ley, estos serían las reacción de la sociedad ante esta pena, con esto pasamos al siguiente análisis. Antes de la comisión de un delito, el delincuente al pensar en la posibilidad de delinquir compara los beneficios y los costos de su acción, sienten los costos la posibilidad de detección y la sanción, el autor define que estos valores pueden variar dependiendo del país, ya que en un país que posee una baja probabilidad de detección y por lo tanto poca probabilidad de ser sancionado, causara que la pena genere una menor prevención contraria a la que en un país con una mejor capacidad de detección generaría, ya que sería más probable ser capturado.

Por ello el autor establece la siguiente formula, dando el ejemplo del delito de asesinato cuya pena hipotética es de 25 años, "si en un país se detecta uno de cada 10 delitos, y es sancionado, la pena real no es 25 años, sino 2.5 años, pues el delincuente sabe que si mata a diez personas solo lo sancionaran por una. Pero si la capacidad de detección es menor y solo se sanciona a uno de cada 100, la verdadera pena no es 25 años, es cuatro meses. Ese es el costo real en pena de delinquir"(Bullard, 1998, pag. 63).

En lo referente a la hipótesis de la pena de muerte impuesta a los violadores de menores de edad, como ya mencioné el autor establece que la posibilidad de ser detectado dependerá de la capacidad de las autoridades y la capacidad del delincuente para evadir la

justicia, por esto los victimarios buscaran cometer infracciones buscando no dejar testigos y pruebas. (Bullard, 1998) En el caso de la violación la víctima será el principal testigo, por ello el delincuente al saber que será sancionado con pena de muerte por violar a una menor de edad, con el fin de evadir la pena, asesinara a la víctima, porque así reduce la posibilidad de ser detectado, pues el principal testigo ya no podrá denunciar o reconocer al atacante, por ello matar a la víctima luego de abusar sexualmente de esta, se convierte en un incentivo para el victimario, porque así podrá evadir a la justicia.

El autor expone la siguiente fórmula “Imaginemos que cometida la violación, como hay un testigo, hay una posibilidad entre tres de ser detectado. Es decir el costo de la violación es 1/3 de pena de muerte. Pero si mato a la víctima la posibilidad de detección cae a 1 posibilidad entre 100, es decir que el costo sería de solo 1/100 de pena de muerte.” (Bullard, 1998, pág. 64) Por lo visto el resultado de este hipotético proyecto de ley es económica y socialmente indeseable, ya que esta pena draconiana causa el efecto contrario, incentivando al atacante a asesinar a la víctima para así evadir la pena de muerte, por esto una mayor pena no se traduce en disminuir la violencia, pudiendo incluso aumentarla.

Los modelos carcelarios más exitosos

En el siguiente análisis, busco resaltar los puntos fuertes de la prisión de Halden Fensel, para exponer un ejemplo a seguir, que nos permita observar los cambios que necesitan las cárceles del Ecuador, para cumplir con los objetivos impuesto por la ley, ya que esta prisión ha tenido efectos positivos en la sociedad noruega, logrando cumplir en gran medida con los objetivos de rehabilitación y reinserción social.

La prisión de Halden Fensel

Esta prisión de Noruega, tiene por objetivos principales la educación, cuidado, rehabilitación y reinserción a la sociedad de los penados, siendo construida entorno a estos objetivos, de tal forma que simula la vida fuera de la prisión. Esta prisión cuenta con capacidad de 252 presos, extendiéndose en 30 hectáreas, siendo la segunda cárcel más grande de Noruega (Trujillo, 2017).

El arquitecto Carlos García Basalo, define el estilo de la cárcel como una prisión-pueblo, está compuesta por cuatro edificios habitacionales ubicados dentro de un área boscosa, además de tener edificios de programas y servicios agrupados en torno al campo

deportivo y un sector apartado concebido como una subunidad de mayor seguridad. En otro sector fue diseñada una casa con la finalidad de que los penados reciban visitas prolongadas (Trujillo, 2017). Las celdas cuentan con camas, escritorios, mesas de noche, armarios, baño con ducha, televisor, mini nevera y una ventana que permite pasar la luz del día que se utiliza de manera óptima mediante el diseño vertical de la ventana, y un bisel en su alféizar permite ampliar el área de la ventana (García, 2012).

La prisión de Halden Fængsel es de máxima seguridad, retiene a asesinos, pedófilos y violadores, siendo estos la mitad de la población, un tercio son retenidos por delitos relacionados a las drogas (Benko, Jessica, 2015). Se les dedica una supervisión psiquiátrica y médica a los delincuentes sexuales y penados que la requieran, siendo separados en una zona restrictiva (Gentleman, Amelia, 2014).

El estilo de vida en la prisión de Halden Fængsel y las visitas

La cárcel posee cocinas comunitarias, que los penados comparten, si bien la cárcel se encarga de proporcionarles comida, los privados de libertad también pueden comprar ingredientes para cocinar sus propios alimentos (Gentleman, Amelia, 2014). Las autoridades de la prisión animan a los presos a estar fuera de las celdas desde las 8 am a 8 pm, se permite la práctica de deporte como el trote por los senderos, posee un gimnasio, canchas de fútbol y se promueve talleres de carpintería, cocina y clases de música, posee una biblioteca con libros, revistas, CDs y DVDs (Maxi, Alex, 2011). Además los presos son entrevistados periódicamente para evaluar si su experiencia en la cárcel cumple con sus derechos y como podría mejorar (Adams, William, 2010).

Los presos tienen visitas privadas, dos veces por semana durante dos horas, cuentan con habitaciones individuales que poseen un sofá, lavamanos y armario con sábanas, toallas y condones (Atkinson, Lorraine, 2014). Los prisioneros con familia se les facilitan una habitación más grande que posee juguetes, y medios de entretenimiento para sus hijos. También existen casas de estilo chalet separadas, donde los reos pueden recibir visitas de sus familiares y permanecer con ellos durante 24 horas, esta casa posee cocina, 2 dormitorios, baño, una sala de estar, comedor, sofá, televisión y una zona de juegos al aire libre (Atkinson, Lorraine, 2014).

Por control, sin importa el tipo de visita, posterior a esta, los presos son registrados para prevenir el ingreso de objetos ilegales, de ser el caso de intentar ingresar alguno, el reo pierde el derecho a futuras visitas privadas. En el caso de los reos de alto riesgo y los

visitantes con antecedentes de delitos de drogas se les niega el derecho de visitas privadas (Atkinson, Lorraine, 2014).

Un ejemplo a seguir

La forma en la que esta prisión funciona, sin duda es un ejemplo a seguir para el Ecuador, demostrando que invertir recursos para la rehabilitación de los reos es fundamental para evitar su reincidencia. Su sistema es basado en un enfoque humano, logrando que la reincidencia según cifras de la BBC (2018) en Noruega sea del 20%, una de las tasas más baja del mundo.

Capítulo 3

Conclusiones

Una vez expuesta la crisis del sistema penitenciario, puedo resaltar que esta problemática se debe principalmente al hacinamiento, la corrupción de las autoridades carcelarias, la falta de acción y en general la preparación de la policía en situaciones de rehenes y motines, falta de aplicación de la ley por parte de las funciones del Estado para proteger los derechos de los reos, la falta de recursos económicos necesarios para la mejora constante del sistema y en general a una grave negligencia a la hora de tratar los problemas que aquejan al sistema penitenciario.

La seguridad interna de las cárceles es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria, mientras que la seguridad perimetral será competencia de la policía, esto quiere decir que ambos cuerpos de seguridad están fallando en mantener el orden dentro de estos centros, sea por corrupción o por falta de recursos tecnológicos ya que se ha evidenciado que estas bandas usan drones modificados para ingresar objetos ilegales a la cárcel.

La acumulación de estos males han causado que la crisis con el paso del tiempo sea cada vez más grave, el Estado debe tomar acciones inmediatas para restablecer el orden, ya que estas problemáticas internas también afectan directamente a la población civil. Las cárceles en conjunto con la policía, la función judicial actúan como entes que hacen cumplir con la finalidad de la pena, que es la prevención general, la rehabilitación y reinserción social, pero el aumento del crimen en la sociedad y la crisis del sistema penitenciario, ha demostrado que el Estado no está cumpliendo con sus obligaciones ante la población civil y ante los reos, exponiendo su futuro e incluso su vida, en un sistema penitenciario defectuoso, eliminando cualquier oportunidad de redención, siendo nuestro sistema actual un lugar donde perfeccionado sus habilidades delictivas.

Recomendaciones

En breves rasgos y basado en la información que he presentado en este trabajo, a continuación daré recomendaciones para mejorar el sistema penitenciario ecuatoriano.

Educación para las personas privadas de libertad

El Estado tiene la obligación de aportar recursos para proporcionar educación a los reos. Por ello la implementación de la tecnología, la adecuación de una metodología

educativa que permita impartir clases online efectivamente a este grupo humano, aportaría esencialmente a lograr la nivelación escolar y educación superior de los reos, dándoles oportunidades de subsistir legalmente al recuperar su libertad. El Estado debe obtener convenios con Universidades y Tecnológicos, que desarrollen metodologías, proporcionen materiales de estudio y cronogramas que permitan que los reos accedan a las carreras que desean de manera online, por medio de computadoras otorgadas por el Estado u bien donadas por medio de campañas dadas por Estado, la empresa Privada o fundaciones, las misma que tendrán acceso limitado únicamente a las plataformas de estudios.

Con respecto a los Tecnológicos y demás oficios se pueden crear aulas en las que se pueda adquirir habilidades para chef, mecánica, electricistas, enfermería, música, costuras etc. Con las limitaciones que conlleva la condición de reo, siendo revisados minuciosamente cada vez que entran y salen de las aulas. Se permitirá el acceso a los reos acorde a su grado de peligrosidad y su progreso en el tratamiento. En el sentido recreativo, el cual es fundamental para mantener la salud mental de los penados, se deberá incluir espacios para la práctica de deportes, como canchas de futbol, gimnasios, áreas de entretenimiento etc.

Un tratamiento individualizado y en constante mejora

La individualización del tratamiento permitirá diagnosticar y desarrollar una rehabilitación adaptada a cada penado, aumentando sus probabilidades de redención y reinserción social. De igual forma la implementación de los medios alternativos a la pena privativa de libertad, conlleva que en los casos que no representen riesgo inmediato a la sociedad, los penados puedan recibir un tratamiento individualizado en una libertad limitada según su caso, a medios tecnológicos como grilletes electrónicos o legales como la prohibición de la salida del país, teniendo como objetivo fundamental, que el penado, que no represente un peligro para la sociedad pueda ser sometido a un tratamiento en libertad para rehabilitarlo y así no afectar a su trabajo, lo que permitiría reparar a la víctima, evitar el hacinamiento en las cárceles, las consecuencias psicológicas y sociales del encierro.

Es necesario el constante avance en las técnicas del tratamiento basándose en datos científicos, para asegurar su rehabilitación, para lograr este objetivo se requiere que el Estado cree convenios con las universidades dentro del país para establecer investigaciones sobre el comportamiento psicológicos y psiquiátricos de los reos, con el fin de crear proyectos que permitan que las carreras de psicología y psiquiatría con los alumnos de los últimos años de la carrera, guiados de un médico especializado realicen estudios científicos para mejorar el

tratamiento constantemente, así como buscar convenios para que los profesionales de los centros psiquiátricos ya existentes apoyen con la evaluación y tratamiento de los ppl y penados en libertad; Además el Estado deberá brindar la infraestructura, recursos económicos y humanos para crear lugares seguros donde los reos puedan recibir el tratamiento. Para las personas que cumplen su pena en libertad, se deberá proporcionar la infraestructura y los recursos económicos y humanos para brindarles tratamiento adecuado a su caso.

La Pena como medio para la rehabilitación social

La pena en el Ecuador, tiene la finalidad de la prevención general, la rehabilitación, reinserción social del penado y la reparación de la víctima. Por tanto la pena es más que una sanción, esta debe ser vista con un fin social, como la oportunidad de brindar tratamiento a un penado, dándole una segunda oportunidad. Por lo tanto las penas draconianas, como la cadena perpetua, la pena de muerte, no son aceptables en un Estado de derecho, además de tener efectos contraproducentes, es necesario que el ajuste de las penas se base en la proporcionalidad entre el delito y la pena, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la rehabilitación y reinserción social.

Adicionalmente cabe mencionar que el Estado debe proporcionar mejores medios tecnológicos y técnicos para facilitar la detección de los delitos, para ello también será necesario combatir la corrupción en las fuerzas policiales y en la función judicial.

Los modelos carcelarios más exitosos

Los modelos carcelarios expuestos en este trabajo, han dado buenos resultados en lo referente a la reincidencia y seguridad de los centros, es necesario aprender de los éxitos de los otros países para mejorar el nuestro, el sistema penitenciario requiere de una mejora inmediata para solucionar los problemas actuales, por lo que las reformar estructurales de las cárceles ya existentes, permitiría cumplir con las exigencias de la ley. Pero sin duda se debe tomar en cuenta que el hacinamiento es uno de los principales problemas del sistema penitenciario, por ello debo resaltar que las cárceles más exitosas poseen capacidades limitadas a no más de 300 reos, prueba de esto es la prisión de Halden Fengsel ya analizada, cuya capacidad es de 252; La isla ecológica de Bastoy de Noruega, posee una capacidad es para 115 reclusos; El Justizzentrum de Leoben de Austria, posee una capacidad para 204 reclusos y la granja de Kerava, ubicado Kerava, en Finlandia, posee una capacidad para 70 Reclusos.

Esto se traduce a que una menor cantidad de reos, lo que facilita enormemente el control de la cárcel, la educación, la rehabilitación y reinserción social, evitando el hacinamiento y proporcionando un trato digno y respetuoso a los derechos de los reos, que beneficiaría a la sociedad, ya que bajarían los niveles de reincidencia. Por ello el Estado debe brindar los recursos económicos y humanos necesarios para adecuar espacios óptimos para cumplir con las obligaciones que la ley le impone.

Organismos de seguridad del Estado

La crisis del sistema penitenciario ha demostrado que la policía posee falencias a la hora de tratar situaciones de rehenes, como se dio en la masacre en la penitenciaría del litoral el 12 de noviembre del 2021, donde la policía pudo actuar para salvar la vida de los reos que estaban a punto de ser atacados, sin embargo no se hizo nada, solo horas después actuó. Por ello el gobierno debería buscar proporcionar medios tecnológicos e impartir entrenamientos avanzados para la policía nacional y los guías penitenciarios que se basen en el control de motines, intervenciones tácticas para el rescate de rehenes y tener una coordinación efectiva entre ambos cuerpos de seguridad, así manteniendo seguras las cárceles.

Bibliografía

- American Psychiatric Association (2002). DSM-IV-TR. *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Barcelona: Masson.
- Arce, R., & Fariña, F. (2010). Diseño e Implementación del Programa Galicia de Reeduación de Maltratadores: Una Respuesta Psicosocial a una Necesidad Social y Penitenciaria. *Psychosocial Intervention*, 19(2), 153–166.
<https://doi.org/10.5093/in2010v19n2a7>
- Arce, R., Fariña, F., Seijo, D., Novo, M., y Vázquez, M. J. (2005). Contrastando los factores de riesgo y protectores del comportamiento inadaptado en menores: Implicaciones para la prevención. En Centro de Investigación y Documentación Educativa (Ed.), Premios nacionales de investigación educativa 2004. (Pág. 17-50). Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Arce, R., y Fariña, F. (1996). From jurors to jury decision making. A non model approach. En G. Davis, M. McMurrin, C. Wilson, y S. Lloyd-Bostock (Eds.), *Psychology, law and criminal justice. International developments in research and practice*. (Pág. 337-343). Berlin: Walter de Gruyter.
- BBC News Mundo. (2018, marzo 26). ¿Qué tiene la cárcel de Halden para ser considerada “la más humana del mundo”? *BBC News Mundo*.
<https://www.bbc.com/mundo/media-43517775>
- BBC News Mundo. (2021a, noviembre 13). Nueva masacre en la cárcel de Guayaquil deja “alrededor de 68 muertos”. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59274995>
- BBC News Mundo. (2021b, noviembre 15). 80 guardias sin armas para 8.000 reos: Qué está pasando en el penal del Litoral, la cárcel de Ecuador que suma casi 190 muertos en dos masacres. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59286354>

- Bersani, C. A., y Chen, H. (1988). Sociological perspectives in family violence. En V. B. van Hasselt, R. L. Morrison, A. S. Bellack, y M. Hersen (Eds.), *Handbook of family violence*. (Pág. 57-88). Nueva York: Plenum Press.
- Browne, K. D. (1989). Family violence: Spouse and Elder abuse. En K. Howells y C. R. Hollin (Eds.), *Clinical approaches to violence*. (Pág. 119-154) Nueva York: John Wiley & Sons.
- Bullard González, A. (1998). *Protegiendo viudas* o de cómo entender la equidad al revés. (Pág. 662-674)
https://www.academia.edu/36279772/PROTEGIENDO_VIUDAS_O_DE_C%C3%93MO_ENTENDER_LA_EQUIDAD_AL_REV%C3%89S
- Celis, R., & Sepúlveda, C. (2012). *Contra el despojo. Capitalismo, degradación ambiental y desplazamiento forzado*. Bilbao: CEAR.
- Código Orgánico Integral Penal, COIP. (2021) Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Art. 668, 669, 672 al 726.
- Constitución de la República del Ecuador. (2021) Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008 Art: 201, 202, 203, 343, 344, 347.
- Cordini, N. S. (2014). La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva? *Revista de derecho (Valparaíso)*. (Pág. 43, 671-701).
<https://doi.org/10.4067/S071868512014000200019>
- El Telégrafo. (2019, mayo 20). Solo el 1% de reos sigue una carrera en la universidad. *El Telégrafo*. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/reos-carrera-universidad-convenio>
- El Universo. (2022, enero 1). *Crisis carcelaria: No solo la guerra entre bandas provocó las matanzas en Ecuador*. El Universo.
<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/crisis-carcelaria-no-solo-la-guerra-entre-bandas-provoco-las-matanzas-en-ecuador-nota/>

- Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2008). Estado clínico y tratamiento penitenciario en penados en tercer grado por violencia de género. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Farrington, D. P. (2003). Advancing knowledge about the early prevention of adult antisocial behavior. En D. P. Farrington y J. W. Coid (Eds.), *Early prevention of anti social behavior*. (Pág. 1-31). Cambridge: Cambridge University Press.
- Farrington, D. P. (1992). Explaining the beginning, progress and ending of antisocial behavior from birth to adulthood. En J. McCord (Ed.), *Facts, frameworks and forecasts: Vol. 3. Advances in criminological theory*. (Pág. 253-268). New Brunswick, Canada: Transaction Publishers.
- Feldman, M. P. (1989). Comportamiento criminal: *Un análisis psicológico*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Flores, P. (2005). Educación Superior y Desarrollo Humano. El caso de tres universidades tecnológicas. México: ANUIES - UIA.
- Hare, R. D., Forth, A. E., y Hart, S. D. (1989). The psychopath as prototype for pathological lying and deception. En J. C. Yuille (Ed.), *Credibility assessment*. (Pág. 25-49). Dordrecht: Kluwer.
- Iturralde, C. A. (2018). La Educación Superior en las cárceles. Los primeros pasos del Ecuador. *Alteridad*, 13(1), 84–95. <https://doi.org/10.17163/alt.v13n1.2018.06>
- Kant, Immanuel, Über ein vermeintes Recht, aus Menschenliebe zu lügen (1797), en *Immanuel Kant's sämtliche Werke (Leipzig, Leopold Voss, 1867)*.
- Kant, Immanuel. (1795) MdS (Metaphysik der Sitten)
- Loinaz, I., Torrubia, R., Echeburúa, E., Navarro, J. C., Fernández, L. (2009). Implicaciones de las tipologías de agresores para el tratamiento en prisión. *Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psiquiatría de Enlace*. (Pág. 91, 19-25).
- Lösel, F., y Bender, D. (2003). Protective factors and resilience. En D. P. Farrington y J. W. Coid (Eds.), *Early prevention of antisocial behavior*. (Pág. 130-204). Cambridge: Cambridge University Press.
- McGuire, J., Mason, T., y O’Kane, A. (2000). Effective interventions, service and policy implications. En J. McGuire, T. Mason y A. O’Kane (Eds.), *Behavior, crime and legal*

- processes. A guide for forensic practitioners.* (Pág. 289-314). Chichester: John Wiley and Sons.
- Messuti, A., Matus, J. P., Carrasco, E., Lagunas, C., Senesi, C., Eidem, M. Et al. (2014). La rehabilitación social en el contexto latinoamericano. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Obando, N., & Ruiz, C. (2007). Determinantes socioeconómicos de la delincuencia: Una primera aproximación al problema a nivel provincial. Lima: CIES-CEDEP.
- Parreño Salgado, R. J. (2020). *La política criminal y su respuesta ante el hacinamiento penitenciario en el Ecuador* [Universidad Internacional SEK].
<http://localhost:8080/xmlui/handle/123456789/3735>
- Primicias. (2021, diciembre 5). Hacinamiento en cárceles de Ecuador se ha reducido un 5% en 2021. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/hacinamiento-carcelario-reduccion-ecuador/>
- Ramírez, R. (2008). *Igualmente pobres, desigualmente ricos*. Quito: Ariel.
- Redondo, S., y Garrido, V. (1999). *Propuesta para la el tratamiento en la comunidad de los agresores intrafamiliares*. <http://www.ub.edu/geav/Imatges/MALTRATADORES-FAMILIARES.pdf>
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (2016) reglas: 1, 2, 3, 10, 32.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires: Planeta.
- Smith, L. J. (1993). *Domestic violence: An overview of the literature*. Londres: HMSO.
- Seelmann, Kurt, Comunicación simbólica sobre la legitimación de la pena en el siglo XVIII y comienzos del XIX, en El mismo, *Estudios de filosofía del derecho y derecho penal (traducción castellana de Eugenio Sarrabayrouse, Madrid, Marcial Pons, 2013)*.
- Trujillo Cabrera, J. (2017). Modelos carcelarios alternativos a la prisión cerrada. *Pensamiento Republicano*, 7, 43–53. <https://doi.org/10.21017/Pen.Repub.2017.n7.a25>
- Urquijo, M. (2014). La teoría de las capacidades en Amartya Sen. *Revista Edetania*. (Pág. 63-80). goo.gl/6FuHGC

Universidad del Bío-Bío. (2012). *Seminario arquitectura penal para una reinserción social:*

Hacia la búsqueda de un diseño cualitativo y funcional dentro de un marco

normativo. (1a.). Universidad de Bío-Bío.

Wallace, H. (1996). *Family violence: Legal, medical, and social perspectives.* Boston: Allyn and Bacon.

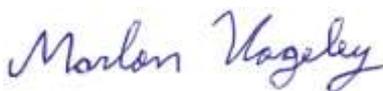
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vogeley, Romero, Marlon Francisco**, con C.C: # **0950457705** autor/a del trabajo de titulación: **Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el crimen**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **21 de febrero de 2022**



f. _____
Vogeley Romero, Marlon Francisco

C.C: 0950457705



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Un nuevo enfoque para la rehabilitación y reinserción social, para acabar con el crimen.		
AUTOR(ES)	Vogeley Romero Marlon Francisco		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Siguencia Suarez Kleber David,		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de febrero de 2022	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Crisis carcelarias, criminología, derechos constitucionales		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Cárceles, Derecho, crimen, hacinamiento, política, responsabilidad del Estado.		
RESUMEN/ABSTRACT:	Este trabajo de titulación fue realizado utilizando el método de investigación cuantitativo, busco determinar los problemas que han generado la crisis del sistema penitenciarios del Ecuador, determinando las normas constitucionales y penales necesarias para impulsar cambios importantes en el sistema penitenciario ecuatoriano, para así proteger los derechos de las personas privadas de libertad y rehabilitar a las personas privadas de libertad; Definir las posibles formas de brindar educación a los reos dentro de las cárceles: Exponer la importancia de determinar individualmente los factores que llevaron al penado a tener comportamientos delictivos para lograr desarrollar un tratamiento individualizado que permita una rehabilitación y reinserción social efectiva; Presentar medios alternativos a la pena privativa de libertad para disminuir el hacinamiento en las cárceles: Ilustrare nuevos métodos de otros países, que han dado buenos resultados para la educación y tratamiento de los reos. Para concluir con recomendaciones a tomar en cuenta para reformar el sistema penitenciario y basarlo en el derecho constitucional.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0987498035 / 2070828	E-mail: marlon.vogeley.romero@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			